



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 118-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de marzo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios N° 040-2024-GM-MDQ/Q de fecha 02.02.2024; la CARTA DE RENUNCIA S/N de fecha 04.03.2024 presentada por HUGO CHOQUE URRUTIA; el INFORME N° 004-MSBA-2024-SGDDSS de fecha 11.03.2024; el INFORME N° 149-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 11.03.2024; el INFORME N° 0108-2024-UL-MDQ-Q de fecha 14.03.2024; el INFORME LEGAL N° 062-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 15.03.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A-MDQ/Q, de fecha 05 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, resolver los contratos de adquisiciones de bienes, prestación de servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y de Contrataciones menores a 8 UITs; así mismo, aprobar la resolución de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a algunas de las partes y en los casos previstos en los contratos conforme a lo regulado en la normativa de contratación pública.

Que, la contratación pública tiene como objetivo satisfacer el interés público, la misma que, debe realizarse de acuerdo a sus competencias, ello estando al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, al señalar que, los gobiernos locales presentan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en fecha 02.02.2024, se suscribió Contrato de Locación de Servicios N° 040-2024-GM-MDQ/Q, el que se celebra entre la Municipalidad Distrital de Quiquijana y el Sr. HUGO CHOQUE URRUTIA identificado con DNI N° 25219794, para que preste servicio especializado en

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

programa educativo cultural recreativo en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Múltiples, según TDR del requerimiento del área usuaria, por el monto total de S/ 4,400.00 soles, en el plazo del 02 de febrero al 31 de marzo del 2023.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1174-2024 que contiene la CARTA S/N, de fecha 29.02.2024, el Sr. Hugo Choque Urrutia presenta su renuncia irrevocable a la prestación del servicio especializado en programa educativo cultural recreativo en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Múltiples de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, según contrato de locación de servicios N° 040-2024-GM-MDQ/Q, debido a motivos personales que le imposibilitan la ejecución el servicio contratado, teniéndose como último día de prestación de servicios al 04.03.2024.

Que, mediante INFORME N° 004-MSBA-2024-SGDDSS de fecha 11.03.2024, la Responsable de la Oficina de Juventudes, Educación, Cultura, Deporte Y Salubridad, recomienda se acepte la renuncia y solicita Rebaja de Certificación N° 00227 por cambio de personal del mes de marzo, con el objetivo de realizar diferentes actividades.

Que, mediante INFORME N° 149-MAT/SGDSSM/M.D.Q/2024 de fecha 11.03.2024, el Sub Gerente de Desarrollo Social, recomienda que se acepte la renuncia y remite solicitud de Rebaja de Certificación N° 00227, para su trámite.

Que, mediante INFORME N° 0108-2024-UL-MDQ-Q de fecha 14.03.2024, el Jefe de la Unidad de Logística emite opinión técnica respecto a la CARTA DE RENUNCIA S/N de fecha 29.02.2024 presentado por el Sr. Hugo Choque Urrutia, que comunica renuncia a su contratación vía locación de servicios, concluyendo que, la resolución de contrato está establecido en el contrato suscrito entre la Entidad y El Locador; por lo tanto, se indica la procedencia de la resolución de contrato ante la imposibilidad de poder continuar con la prestación del servicio por parte de El Locador y se realice los procedimientos administrativos correspondientes.

Que, es importante señalar que este tipo de contratación por locación es de naturaleza civil y se encuentra regulado en el Código Civil que prescribe:

Artículo 1764.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Que, con INFORME LEGAL N° 062-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 15.03.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto al caso, emite OPINION FAVORABLE para RESOLVER DE FORMA PARCIAL POR MUTUO ACUERDO, el contrato de locación de servicios N° 040-2024-GM-MDQ/Q celebrado con el Sr. HUGO CHOQUE URRUTIA.

En este entender, de la revisión del Contrato de Locación de Servicios N° 040-2024-GM-MDQ/Q de fecha 01.02.2024 se aprecia en su cláusula DECIMO CUARTA se ha establecido la figura de RESOLUCION DE CONTRATO a la que puede aplicarse la modalidad por MUTUO ACUERDO, cuyo contrato ha suscrito el Sr. Hugo Choque Urrutia. Así mismo, se aprecia de la cláusula SEXTA que, el servicio se prestaría de manera periódica con una retribución total de S/ 4,400.00 soles, comprendido por el periodo del 01.02.2024 al 29.02.2024 con una retribución de S/ 2,200.00 soles y por el periodo del 01.03.2024 al 31.03.2024 con una retribución de S/ 2,200.00 soles, de los cuales el locador cumplió solo el primer periodo, por el cual, se ha pagado oportunamente, en consecuencia, le corresponde un pago parcial del servicio, como ha informado la Unidad de Logística.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2024-A-MDQ/Q, de fecha 05 de marzo del 2024 se designa al Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano como Gerente Municipal Encargado de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2024-A-MDQ/Q, y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -- RESOLVER DE FORMA PARCIAL, Contrato de Locación de Servicios N° 040-2024-GM-MDQ/Q de fecha 02.02.2024, sobre servicio especializado en programa educativo cultural recreativo en la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Múltiples, respecto al periodo del mes de marzo del 2024 comprendido del 01.03.2024 a 31.03.2024, que tiene establecido como retribución el monto de S/ 2,200.00 soles, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Quiquijana y el Sr. HUGO CHOQUE URRUTIA identificado con DNI N° 25219794, por mutuo acuerdo en aplicación de la cláusula DÉCIMO CUARTA, con eficacia anticipada al 01.03.2024, y por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística realice las acciones necesarias que resulten consecuentes de la Resolución Contractual.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Logística notifique la presente Resolución al Sr. HUGO CHOQUE URRUTIA, conforme a Ley.

REGISTRESE, CÚPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
U. Logística
Interesada.
Informática
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL (E)

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!